



# Precariedad laboral y nuevos repertorios democráticos en plataformas digitales de reparto<sup>1</sup>

## *Labour precarity and new democratic repertories in digital delivery platforms*

ALFREDO SÁNCHEZ SANTIAGO (Universidad Complutense de Madrid)<sup>2</sup>

Artículo recibido: 30 de noviembre de 2024  
Solicitud de revisión: 11 de enero de 2024  
Artículo aceptado: 23 de abril de 2024

Sánchez Santiago, Alfredo (2025). Precariedad laboral y nuevos repertorios democráticos en plataformas digitales de reparto. *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, 30(1), pp. 1-24. doi: <http://dx.doi.org/10.6035/recerca.7800>

### Resumen

Este trabajo examina las nuevas formas de explotación laboral que introducen las plataformas digitales de reparto de mercancías y propone algunas claves para interpretar el ejercicio del poder en la economía digital. Además, recorre el repertorio de contraconductas democráticas que los trabajadores de la *gig economy* han desplegado en España y en otras partes de Europa para contrarrestar el deterioro de sus condiciones laborales: prácticas de *democracia salvaje*, asociaciones cooperativas y batallas judiciales por la formalización laboral de su actividad. El objetivo es aplicar las herramientas conceptuales de la filosofía social y la teoría democrática para comprender una de las manifestaciones más emblemáticas de la precariedad laboral contemporánea, así como dignificar las *revoluciones precarias* que tratan de hacerle frente.

Palabras clave: plataformas digitales, precariedad, democracia laboral, cooperativismo, sociedad salarial.

<sup>1</sup> Este trabajo ha contado con el soporte de los siguientes proyectos: Precariedad laboral, cuerpo y vida dañada. Una investigación de filosofía social (PID2019-105803GB-I0/AEI/10.13039/501100011033), coordinado por Nuria Sánchez Madrid y Pablo López Álvarez en la UCM; la Cost Action CA20134 - Traces as Research Agenda for Climate Change, Technology Studies, and Social Justice (TRACTS); y el PIMCD UCM 2023 n.º 5, Precariedad, exclusión social y marcos epistémicos del daño: lógicas y efectos subjetivos del sufrimiento social contemporáneo (VI).

<sup>2</sup> [alfredo.sanchez@ucm.es](mailto:alfredo.sanchez@ucm.es)

## Abstract

This paper examines the new forms of labour exploitation introduced by delivery platforms and proposes key insights for interpreting the exercise of power in the digital economy. Additionally, it explores the repertoire of democratic counter-conducts that gig economy workers have deployed in Spain and other parts of Europe to counteract the deterioration of their working conditions: practices of 'savage' democracy, cooperative associations, and legal struggles for the formalisation of their labour activity. The aim is to apply the conceptual tools from social philosophy and democratic theory to understand one of the most emblematic manifestations of contemporary labour precarity, as well as to dignify the *precarious* revolutions that attempt to confront it.

Key Words: digital platforms, precarity, labour democracy, cooperativism, wage society.

## INTRODUCCIÓN

Las plataformas digitales han provocado transformaciones profundas en los modelos de negocio y las estructuras organizativas de las empresas capitalistas. En su expansión durante la segunda década del siglo XXI cabe apreciar la culminación de un proceso paulatino de desconexión de la forma-empresa con respecto al espacio institucional de la fábrica y a sus modos específicos de racionalización de la producción, un proceso iniciado a finales de los años 1970 e impulsado en las últimas décadas por la financiarización de la economía y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Cingolani, 2021: 28; Navarro Ruiz, 2022). El auge de las plataformas digitales es el corolario de este proceso de virtualización de la empresa fordista, y en este sentido marca un punto significativo de ruptura. Es cierto que las plataformas «ágiles» [*lean*], como las denomina Srnicek (2016), recurren a prácticas ya conocidas en fases anteriores del capitalismo, como el modelo de negocio basado en intermediarios, la descomposición del proceso de trabajo en tareas de corto alcance, el trabajo bajo demanda o el pago a destajo. Tampoco inventan nuevos trabajos: los oficios de repartidor, chofer, albañil, cuidador, asistente doméstico o profesor a domicilio son al menos tan antiguos como el capitalismo. No obstante, la primera novedad de las plataformas digitales consiste en establecer una relación de *triangulación* entre un proveedor de servicios, un consumidor y un trabajador independiente cuyas interacciones se controlan mediante tecnologías basadas en algoritmos de inteligencia artificial. La segunda novedad consiste en externalizar todos los elementos del proceso pro-

ductivo: la formación, los medios de producción, los costes de mantenimiento y también los trabajadores.

Este texto persigue un doble objetivo. En primer lugar, busca examinar el impacto específico que las *lean platforms* (en particular, las plataformas digitales de reparto de mercancías) provocan sobre las relaciones laborales y la experiencia subjetiva del trabajo en la economía digital del siglo XXI. En segundo lugar, pretende explorar el amplio espectro de contraconductas democráticas que han tenido lugar en este sector en el curso de los últimos años. Comparte la preocupación expresada en otros estudios recientes acerca de la agudización de las dinámicas de explotación y autoexplotación que genera el *management digital* (Moore, 2018), la fragmentación de las protecciones jurídicas en las formas de empleo suscitadas por la *gig economy* (De Stefano, 2016), la precarización y la inestabilidad del trabajo en las plataformas digitales de reparto de mercancías (Fernández-Trujillo Moares, 2020a) y el debilitamiento del poder de negociación de sus trabajadores (Vandaele, 2018). En un sentido más general, este trabajo es deudor de enfoques metodológicos interdisciplinarios que, combinando la aportación de las ciencias sociales con la mirada de la filosofía social, abordan la precariedad contemporánea como un fenómeno multidimensional dependiente de marcos institucionales, modelos económicos, condiciones sociales y diseños políticos específicos (Sánchez Madrid, 2021). Por último, recurre a paradigmas contemporáneos de democracia radical para cartografiar las nuevas formas de acción colectiva y resistencia a la precariedad que emergen en el mapa laboral configurado por el capitalismo de plataformas (Cant, 2019; Sánchez Santiago, 2024).

En el primer capítulo se parte de un caso límite para reconstruir la lógica de funcionamiento de las plataformas digitales de reparto de mercancías. La práctica del alquiler de cuentas a trabajadores migrantes en situación irregular es interpretada como la manifestación más acabada de la precarización neoliberal del trabajo, la extensión del principio de la competencia y la erosión de los vínculos de solidaridad en el entorno laboral. Se cierra el capítulo con una observación sobre el ejercicio del poder en la economía de plataformas. El segundo capítulo examina el repertorio de luchas democráticas que los trabajadores de las plataformas digitales de reparto han desplegado desde el 2016 para contrarrestar el deterioro de sus condiciones laborales. El retrato de estas *revoluciones precarias* se complementa, en el tercer capítulo, con un análisis de las dos formas alternativas que ha recibido la lucha política de estos trabajadores: la asociación cooperativa y la lucha judicial por la laboralización. Estas experiencias nos permiten reevaluar las tensiones sociales y políticas que son

inherentes a la crisis prolongada de la sociedad salarial y sitúan en primer plano la exigencia de democratizar las relaciones laborales.

## 1. EXPLOTACIÓN LABORAL 2.0

El 25 de mayo de 2019, un repartidor en bicicleta de la empresa Glovo murió en Barcelona tras ser atropellado por un camión del servicio de limpieza. Fue la primera muerte de un *rider* registrada en España. En un comunicado emitido al día siguiente, la empresa expresó sus condolencias por el fallecido y ofreció su colaboración a las autoridades para esclarecer las circunstancias de lo que calificó como un «accidente de tráfico». La investigación reveló que el repartidor, de nombre Pujan Koirala, era un joven nepalí de veintidós años que carecía de permiso de residencia y desarrollaba su actividad laboral subarrendando la cuenta de un tercero. Como otros muchos migrantes en su situación, Pujan había optado por alquilar la cuenta de otro repartidor para trabajar las horas que este último no quería o no podía trabajar, ya fuera porque, a su vez, *pedaleaba* para otras plataformas, ya fuera porque prefería hacerlo únicamente en las franjas horarias mejor remuneradas, especialmente en horas punta, durante eventos deportivos o los fines de semana. El acuerdo en estos casos suele consistir en que el arrendatario de la cuenta abona a su propietario entre un 30 % y un 45 % de los beneficios al finalizar el ciclo de facturación.

El suceso ilustra con el mayor dramatismo la experiencia contemporánea de la precariedad laboral en las sociedades del capitalismo avanzado, así como la vulnerabilidad física y jurídica a la que se encuentran expuestos quienes trabajan en uno de los sectores más emblemáticos de la *gig economy*: las plataformas digitales de reparto de mercancías. Pone de manifiesto los efectos sensibles que la reorganización de las normas laborales en la economía de plataformas induce sobre la materialidad de los cuerpos y sobre los vínculos de fraternidad en el seno de los colectivos de trabajadores.

Estamos, en primer lugar, ante el caso de un trabajador precario que explota los frutos del trabajo de otro trabajador precario, en este caso un trabajador migrante en situación de vulnerabilidad. Para este último, el trabajo clandestino en plataformas de reparto es a menudo el único medio de subsistencia del que dispone mientras regulariza su situación en España, un país en el que carece de redes sociales o familiares de apoyo y cuyas oficinas de extranjería demoran un tiempo muy prolongado la tramitación de permisos de resi-

dencia y trabajo, reconocimiento de títulos extranjeros y solicitudes de asilo político o humanitario. Subarrendar la cuenta de un tercero es una elección forzada por una situación de necesidad extrema. Por su parte, el propietario de la cuenta obtiene una fuente suplementaria de ingresos que le permite mantener o mejorar irrisoriamente sus condiciones de vida a expensas de otro trabajador precario. Haciendo funcionar la cuenta sin interrupción, el repartidor principal se garantiza además un puntaje muy elevado en la aplicación y, por consiguiente, una mayor regularidad en el flujo de pedidos que le asigna el algoritmo.

En un mercado de trabajo tan desregulado como el de las plataformas digitales de reparto, el subarrendamiento de cuentas alcanza una dimensión alarmante y difícil de estimar con exactitud. Varios informes elaborados por los sindicatos UGT y CC. OO. denuncian que se trata de una práctica no solamente generalizada, sino ampliamente conocida y tolerada por las grandes empresas de *delivery*, que extraen de ella beneficios ostensibles, tanto en términos de ahorro fiscal como de multiplicación de su cifra de negocios (UGT, 2019: 56-61; UGT, 2020: 18-43; CC. OO., 2020). Recurriendo masivamente a trabajadores migrantes en situación irregular, las plataformas de reparto incorporan un perfil de trabajador menos proclive a la afiliación sindical y mantienen en un punto óptimo de tensión la dinámica de competencia entre trabajadores, que ahora deben repartirse una carga de trabajo que permanece constante.

La precariedad laboral no solamente hace referencia a la situación objetiva de pobreza, incertidumbre, desprotección jurídica y daño físico y moral en la que se encuentran instalados los trabajadores en la era neoliberal. Es también una lógica perversa que, como han sabido apreciar Dardot y Laval (2010), se alimenta de la competencia entre trabajadores para multiplicar los beneficios económicos de grandes empresas transnacionales. En las plataformas digitales de reparto, esta lógica alcanza un nivel de eficacia extraordinario. La evaluación individualizada de la actividad laboral, la tarificación por pedido y el sistema de incentivos (por rendimiento, por disponibilidad en horarios desfavorables, por reseñas positivas de los clientes) recrudece la competencia entre trabajadores, corroe los vínculos de solidaridad profesional y promueve la figura del individuo independiente, resiliente y proactivo como paradigma ideal del sujeto trabajador. La extensión y la normalización del subarrendamiento de cuentas es otra manifestación sintomática de este doble proceso de

generalización del principio de la competencia y disolución de las fraternidades en el lugar de trabajo.<sup>3</sup>

Con todo, este elemento no es el que en primer lugar conmueve la sensibilidad moral de quien se acerca a la historia trágica de Pujan Koirala. Esta historia nos sitúa ante un trabajador invisible, desprotegido jurídicamente y atrapado en un régimen de explotación intensificada, que se ve obligado a realizar jornadas de trabajo extenuantes para cubrir sus propias necesidades y, a menudo, las de los familiares que ha dejado en su país de origen. Puesto que únicamente recibe dos tercios de las ganancias, cobra por pedido realizado y trabaja en las franjas horarias menos rentables, el trabajador irregular empleado en plataformas de reparto suele realizar jornadas de trabajo que oscilan entre las diez y las catorce horas al día.

Apenas es necesario enfatizar el impacto que estas condiciones de desempeño laboral acarrearán para la estabilidad psicofísica del trabajador, cuando no directamente para la integridad de su vida. La psicodinámica del trabajo nos viene alertando desde hace tiempo de la estrecha conexión que existe entre la degradación de las condiciones laborales y la multiplicación de patologías mentales y corporales de muy diverso orden (Dejours, 2009; López Álvarez, 2023). Trabajar catorce horas diarias expone al individuo a una fatiga corporal, una alienación mental y un riesgo que resulta difícil disimular bajo la retórica corporativa que es habitual en las empresas de *delivery*, anclada en valores como el ecologismo, la sostenibilidad, el bienestar físico y emocional y el equilibrio saludable entre vida y trabajo.

En particular, las formas de explotación laboral en las plataformas de reparto movilizan de un modo muy singular la dimensión del riesgo. Recurriendo a estrategias de *gamificación* mediadas por la tecnología, las plataformas transforman la actividad laboral en un desafío permanente que pone a prueba la capacidad del trabajador para calcular eficazmente la mejor ruta, improvisar atajos, reaccionar con resolución ante imprevistos, optimizar movimientos y realizar la entrega en el horario asignado: en definitiva, para hacer frente a lo que Dejours y Deranty denominan lo «real» del trabajo (2010: 170-172). Estas

---

<sup>3</sup> El subarrendamiento de cuentas a personas migrantes en situación irregular, un negocio muy lucrativo tanto para los titulares de las licencias como para las grandes empresas de *delivery*, nos interesa en este trabajo como un caso límite, emblemático de las dinámicas de precariedad que atraviesan el mercado laboral contemporáneo. Esto no es óbice para que, en otros contextos, la cesión de cuentas a terceros pueda ser una herramienta de apoyo mutuo o una táctica plebeya de aprovechamiento fraudulento de la aplicación con un valor positivo desde el punto de vista democrático —una *manière de faire* significados emancipadores con la sintaxis y el vocabulario impuestos por el orden dominante, en el sentido de De Certeau (1990).

estrategias de *gamificación* profundizan la precarización del trabajador en la medida en que lo conminan a asumir riesgos y a cometer imprudencias para entregar los pedidos a tiempo y mantener su puntaje en la aplicación. Combinada con el sistema de bonificaciones (existen, por ejemplo, bonificaciones «por lluvia»), la gamificación es un dispositivo de multiplicación de los riesgos laborales. Por lo demás, la mediación tecnológica de la aplicación, con su apariencia amable y lúdica, descarga la relación laboral de su naturaleza conflictiva, convirtiéndola en una relación neutra y desencarnando las figuras de la autoridad. Se disimula de este modo la asimetría entre el individuo y la empresa y se difuminan las fronteras entre el ocio, el juego, el consumo y el trabajo (Gomes, 2018).

En suma, las plataformas digitales de reparto son un laboratorio de experimentación de nuevas modalidades de trabajo precario: agudizan la disimetría de poder entre los inversores de capital y la fuerza de trabajo, fragmentan los colectivos de trabajadores, transgreden las formas tradicionales de regulación del empleo y atentan contra el bienestar psicofísico de los trabajadores. Pero, además, estas formas de trabajo precario son la correa de transmisión de una nueva economía de poder, un nuevo régimen de gobierno de las conductas que pone a funcionar conjuntamente el poder disciplinario con el poder a distancia de la racionalidad algorítmica. Estamos ante una «anatomopolítica» del cuerpo humano similar a la que describió Foucault en entornos institucionales cerrados como los hospitales o los centros penitenciarios (Foucault, 1975), pero que se despliega ahora a cielo abierto bajo la dirección del algoritmo y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Así pues, el modo de ejercicio del poder en las plataformas digitales de reparto bien podría ser calificado como *posdisciplinario*. Pero a condición de entender que, en esta transición, más allá de las disciplinas, no se renuncia a insertar el cuerpo de los individuos en las redes de un sistema microfísico de dominación, sino que se adapta el poder disciplinario y sus dispositivos (individualización, sujeción interna, distribución espacio-temporal de los cuerpos, control pormenorizado de sus operaciones) a las formas de organización posfordista de la producción características del siglo XXI.

La descripción que Deleuze (2003) realiza en los años 1990 de las «sociedades de control» es, por lo tanto, insuficiente para captar el sistema híbrido de dominación que el neoliberalismo ensaya en la economía digital. La economía de plataformas no desatiende el cuerpo, cuyas energías sigue tratando de reducir (en términos políticos de obediencia) y de intensificar (en términos económicos de rentabilidad); no renuncia al control constante e ininterrumpido

del sujeto, aunque ahora sea mediante instrumentos tecnológicos avanzados como se ejerce la observación de cada una de sus operaciones, mediante instrumentos anónimos y discretos que, como la vigilancia jerárquica en el sistema panóptico, tienen la capacidad de generar efectos de poder sin necesidad de estar permanentemente activos; no prescinde de la corrección normalizadora, que ejecuta tomando como referencia un modelo de comportamiento fijado como ideal; no abandona la prerrogativa del castigo, al que somete al mismo proceso de eufemización que despliega en otras áreas: de acuerdo con su propia retórica, las plataformas digitales de reparto no despiden, sino que *desconectan* a sus trabajadores.

## 2. POLÍTICAS DE LA PRECARIEDAD

Las plataformas digitales de reparto constituyen uno de los escenarios emblemáticos de la precariedad laboral contemporánea, pero también son un sector en el que están arraigando formas innovadoras de resistencia a la precariedad y tentativas de organización que desbordan los modelos clásicos de la lucha política sindical. En un espacio laboral tan atomizado como el de las plataformas digitales de reparto, con altas tasas de rotación de personal, con trabajadores enfrentados entre sí por el principio de la competencia, privados del derecho a la asociación colectiva y de espacios de discusión en los que alumbrar formas colectivas de *savoir-faire*, la acción política se enfrenta a numerosos obstáculos (Lemozy y Le Lay, 2021; Vega Jiménez, 2021: 277-284). Precisamente por esta razón, estas iniciativas democráticas presentan un valor destacable.

El relato en primera persona de Callum Cant, autor de *Riding for Deliveroo: Resistance in the New Economy* (2019), proporciona un adecuado punto de partida para comprender las reivindicaciones, la configuración social y las formas de lucha política de estos sujetos precarios. Su libro, un excelente testimonio de la condición laborante en el capitalismo del siglo XXI, evoca otros ejercicios de narración autobiográfica de los malestares y las experiencias de libertad en el espacio laboral que nos ha legado la historia de la emancipación obrera (Gauny, 2017; Sánchez Santiago, 2021). En *Riding for Deliveroo*, Cant analiza las movilizaciones de los trabajadores de Deliveroo que tuvieron lugar en el Reino Unido del 2016 al 2018, acciones precursoras que rápidamente encontraron su réplica en otros países europeos como España (Díez Prat y Ranz Martín, 2020).

El detonante de las luchas fue un cambio en el sistema de remuneración de la empresa, que decidió suprimir unilateralmente la tarifa plana por hora e introducir un salario a destajo de 3,75 £ por entrega realizada. En el verano del 2016, cientos de trabajadores salieron a la calle en Londres reclamando el restablecimiento del sistema original de remuneración y la mejora de sus condiciones de trabajo. Durante las protestas, se organizaron piquetes para bloquear la entrada de los establecimientos con un mayor volumen de pedidos y se confiscaron las bicicletas de aquellos repartidores que continuaban realizando entregas. El servicio no tardó mucho tiempo en sumirse en el caos. El sindicato de base The Independent Workers of Great Britain organizó una campaña de recaudación de fondos para ayudar a los trabajadores a sostener la huelga durante tres días. Al cuarto día, la dirección de la empresa accedió a entablar negociaciones con los trabajadores y atendió parcialmente sus demandas: se volvió a la tarificación por hora trabajada, pero se rechazó cualquier aumento salarial y se mantuvo el pago por pedido para los nuevos empleados incorporados a la empresa.

Se trata, como reconoce Cant, de una victoria muy parcial, pero que permitió al colectivo de repartidores tomar conciencia de sus propias fuerzas e identificarse como una subjetividad política antagonista. Las acciones espontáneas y autónomas de estos sujetos precarios, convocadas a través del boca a boca y coordinadas mediante las redes sociales, consiguieron modelar un sentimiento de pertenencia a un colectivo unificado.

Cant enfatiza la importancia de los espacios informales de encuentro para la subjetivación política de estos trabajadores. Las plazas situadas en las inmediaciones de los restaurantes más demandados y los accesos a las cocinas promueven momentos de socialización que vencen la fragmentación consustancial al tipo de actividad laboral que desarrollan. En estos espacios surgen iniciativas espontáneas de solidaridad en torno a los aspectos más rudimentarios de la actividad laboral, aquellos que se relacionan con el instrumento de trabajo que todos los trabajadores comparten: ayudar a un compañero a alinear sus frenos, cambiar los neumáticos o tensar los cables son formas embrionarias de complicidad que alimentan la conciencia de sí del colectivo de trabajadores e iluminan la existencia de una experiencia de vida y trabajo compartida. La bicicleta es aquello que todos los repartidores tienen *en común*.

Los grupos de chat en aplicaciones de mensajería (Telegram y, sobre todo, WhatsApp) son otra herramienta crucial para la cohesión de estos trabajadores precarios. Permiten solicitar u ofrecer ayuda técnica, pero también difun-

dir circulares informativas o alertar a los compañeros migrantes en situación irregular sobre la existencia de controles policiales en determinados puntos de la ciudad. En general, suelen funcionar como herramientas eficaces de autodefensa frente a robos y agresiones, especialmente en contextos sociales marcados por grandes desigualdades económicas, como indican estudios recientes centrados en el caso argentino (Del Bono, 2019: 8). Sin embargo, Cant no ignora que, en un trabajo tan masculinizado como el del reparto de mercancías, esas vías de comunicación instantánea degeneran a menudo en espacios de reproducción de estereotipos de género, en altavoces de la peor propaganda reaccionaria y antipolítica o, en el mejor de los casos, en canales de difusión de banalidades de muy diverso tipo. La democracia *directa* no es inmune a las formas de corrupción que son habituales en otros modelos de organización política (Moreno Pestaña, 2021).

Sin duda, el elemento más valioso del libro de Cant es su esfuerzo en conceptualizar la precariedad partiendo de la experiencia vivida de los propios trabajadores. Esto le permite desacreditar algunos prejuicios, particularmente extendidos en la sociología crítica, sobre la experiencia subjetiva del trabajo en la era neoliberal y sobre el vínculo entre precariedad y participación política.

En primer lugar, Cant argumenta que, para muchos trabajadores, las plataformas digitales son una alternativa por la que optan movidos por una mezcla de «preferencia positiva y de coerción negativa» (Cant, 2019: 78). Estudios sociológicos recientes llegan a la misma conclusión: la flexibilidad horaria y la remuneración (comparativamente superior a la que proporcionan otros trabajos precarios) parecen ser factores tan relevantes como la necesidad y la falta de alternativas para explicar la inserción laboral en las empresas de *delivery* (Mourelo y Pereyra, 2020: 10-13). Si estas observaciones están fundadas, la búsqueda de una relación más libre y autónoma con el trabajo debe ser considerada un elemento motivacional importante. Por supuesto, Cant es consciente de las formas perfeccionadas de control e intensificación a distancia del rendimiento que hace posible el *management* «algorámico», pero eso no le impide reconocer la ganancia de autonomía *real* que puede cosecharse en este tipo de empleo desde el momento en que desaparece la autoridad encarnada de un jefe despótico dictando órdenes. «Una cosa era evidente para mí, tan pronto como comencé a trabajar para Deliveroo: era genial no tener un supervisor», recuerda Cant. «No había nadie respirándome en la nuca, diciéndome que fuera más rápido, que hiciera esto o aquello. Cuando trabajaba en la cocina de un hotel, no podía holgazanear. Aunque no hubiera nada que hacer, tenía que parecer ocupado fingiendo que sacaba brillo a los vasos. La supervisión huma-

na era una de las peores partes del proceso de trabajo [...] En Deliveroo me sentía liberado de todo eso» (Cant, 2019: 43-44).

Esta autonomía conquistada puede ser parcial e insuficiente, puede enmascarar una relación de heteronomía y tener como reverso la sobreexplotación o la explotación autoimpuesta, pero no deja de representar por ello un momento real de emancipación, una liberación objetiva con respecto a las dinámicas más tóxicas de la relación laboral en la empresa capitalista. Se trata de una autonomía condicionada o de una alienación mitigada que no convierte al trabajador en cómplice del sistema de dominación ni en *empresario de sí mismo*, sino que le permite cosechar una experiencia, aunque sea mínima, de reapropiación de sí y establecer una relación sensible consigo mismo, con su instrumento de trabajo y con los ritmos del espacio urbano:

Puedes estar fuera todo el día, moviéndote constantemente, y nunca te llama un jefe para cubrir un turno con pocas horas de antelación. Tenía una sensación de autonomía e independencia en el trabajo que no era del todo ilusoria. [...] A veces, me daba la sensación de que era un habitante secreto de la ciudad. [...] Reconoces a gente que camina por la calle y que nunca habías visto antes, interrumpes accidentalmente trapicheos de drogas y momentos románticos, ves los patrones de la hora punta en las arterias y comprendes la sensación de las mañanas de domingo en las calles de los suburbios... (Cant, 2019: 76).

En segundo lugar, Cant se opone a la idea de que los trabajadores precarios poseen una capacidad política devaluada y estructuras de lucha frágiles y desarticuladas. A pesar de todas sus dificultades, las experiencias de los repartidores del Reino Unido y de sus homólogos europeos y latinoamericanos parecen demostrar lo contrario, como analizamos en el párrafo siguiente. El suyo es un modelo de acción política alejado de las formas verticales de representación y caracterizado por algunos rasgos que lo vuelven teóricamente relevante —desde el punto de vista de la teoría democrática— y tácticamente muy eficaz.

En todas las latitudes se observa un mismo patrón de lucha política, fuertemente anclado en la espontaneidad y en la complicidad entre trabajadores: concertación de *logouts* masivos para vaciar instantáneamente la empresa de trabajadores, rechazos pactados de pedidos en horas punta, retrasos deliberados en los tiempos de entrega, escraches improvisados frente a las oficinas de

las empresas, etc. Los repartidores rebeldes de Brighton que comparecen en el relato de Cant, generacionalmente muy habituados al uso de las nuevas tecnologías, consiguen establecer rápidamente contacto con otros colectivos europeos de repartidores, además de con los sindicatos. Se autoorganizan para escribir colectivamente un panfleto, el *Rebel Roo*,<sup>4</sup> destinado a estrechar los vínculos fraternales y a compartir estrategias de lucha exitosas en distintas geografías. Rentabilizan la composición heteróclita de la fuerza de trabajo incorporando al movimiento a trabajadores con procedencias culturales, experiencias militantes y trayectorias profesionales y vitales muy diversas: trabajadores migrantes, estudiantes a tiempo parcial, cabezas de familia, trabajadores pluriempleados, etc. Idean formas innovadoras de manifestación en el espacio público, como las iniciativas Ride with Us o Precarious Mayday. Estas iniciativas permiten contrastar el lujo de la metrópolis con la precariedad de los trabajadores que la habitan y sirven a los repartidores precarios para hacerse visibles ante los ojos de un consumidor y de otros trabajadores que eventualmente pueden devenir sus cómplices. En último término, los trabajadores de las plataformas de reparto aprovechan su condición precaria para organizar acciones ágiles y horizontales contra la dirección de la empresa. Se trata de una suerte de *democracia salvaje* que se ejerce a través de la acción directa, al margen de canales institucionales y en ausencia de estructuras organizativas estables (Abensour, 2012). En palabras de Cant:

Sí, no teníamos acceso al subsidio por enfermedad, a vacaciones remuneradas, ni a los derechos laborales formales, pero tampoco teníamos obligación de avisar a los empresarios de que íbamos a hacer huelga, ni de realizar una votación por correo. Podíamos utilizar la democracia en el lugar de trabajo en su forma más inmediata para decidir nuestro curso de acción. [...] No sabíamos cuáles eran los procesos formales, así que ignorarlos por completo y guiarnos por el sentido común no supuso ningún problema para nosotros. De repente, *empezamos a comprender cómo la precariedad podía ser una fuente de fortaleza*. Casi no teníamos experiencia en organizar un lugar de trabajo, y mucho menos en organizar una huelga, pero eso no importaba (Cant, 2019: 97).

La llamada de Cant a reconsiderar la precariedad como una «fuente de fortaleza» entronca con análisis sociológicos recientes como los de Patrick Cingolani (2014). Desde los años ochenta, este sociólogo francés ha insistido en la necesidad de reconocer la capacidad política de los trabajadores precarios y los usos estratégicos de la precariedad en algunos sectores del mercado laboral

---

<sup>4</sup> <https://notesfrombelow.org/author/rebel-roo>

contemporáneo. Sus últimos textos analizan la tensión entre subordinación y autonomía en las formas de trabajo autónomo en las industrias culturales y creativas, un enfoque que resulta afín a otros estudios sobre la precariedad laboral en el sector intelectual desarrollados en el ámbito hispanohablante (López Alós, 2019). Por su parte, los primeros trabajos de Cingolani (1986) exploran el repertorio de contraconductas laborales que se producen en el seno de las clases populares: usos tácticos del trabajo temporal en las ciudades populares de la *banlieue* parisina, prolongación estratégica del tiempo de formación para retrasar el ingreso en el orden fabril, experiencias prelaborales en empresas artesanales, desviaciones deliberadas del tiempo productivo (absentismo, fabricación de productos defectuosos, productividad inferior a la norma). Según Cingolani, estas *políticas del precariado*, que recuerdan al inventario de prácticas plebeyas de insubordinación que Verónica Gago ha identificado en la Feria de La Salada (2015), no pueden ser unívocamente situadas bajo el signo de la precariedad. Son experiencias que proporcionan al individuo de las clases populares la oportunidad de sortear el marco rígido del salariado construyendo su vocación por ensayo y error y definiendo su identidad sin plegarse por completo a la normatividad salarial, al tiempo subordinado de la fábrica y a las asignaciones identitarias características del mundo obrero.

El testimonio de Cant y los análisis de Cingolani nos instalan en las zonas grises que presenta el fenómeno la precariedad en la sociedad contemporánea, experiencias ambivalentes de trabajo independiente en las que la explotación y la emancipación se combinan en una tensión inestable. Ambos colocan su atención en las formas de politización de la precariedad que es posible articular en un contexto de fragmentación de la clase trabajadora y desfondamiento de las estructuras políticas y sindicales que tradicionalmente habían vehiculado el conflicto de clase. La cuestión fundamental, en la que profundizamos a continuación, es cómo sostener la lucha política en estas condiciones *pospolíticas* y qué instrumentos jurídicos deben ser establecidos para impulsar y proteger estas nuevas dinámicas democráticas.

### 3. ¿AUTONOMÍA O SEGURIDAD? ENTRE EL COOPERATIVISMO DE PLATAFORMA Y LA LABORALIZACIÓN

El repertorio de prácticas de resistencia de los trabajadores de plataformas digitales de *delivery* no se agota en las iniciativas de *democracia salvaje* recién mencionadas. En los últimos años, este colectivo ha impulsado una

intensa lucha judicial en torno al objetivo de la laboralización y formas innovadoras de autogestión del trabajo que desbordan el marco clásico del salario.

Desde el 2018, han surgido varias plataformas cooperativas dedicadas al servicio de reparto en ciudades españolas como Bilbao, Valencia, Vitoria, Madrid, Zaragoza y Barcelona. Estas iniciativas se han integrado en Coopcycle,<sup>5</sup> una federación de cooperativas de reparto a escala mundial con implantación en varios países europeos y latinoamericanos. La federación pone al servicio de las cooperativas un *software* de ciclogística de código abierto que permite a estas últimas gestionar sus entregas y ofrece a los comerciantes y restauradores un servicio de comercio electrónico. El propósito de experiencias de autoorganización del trabajo como esta es retomar el control del poder algorítmico para decidir de forma transparente y democrática sobre las condiciones laborales y las remuneraciones de los repartidores (Fernández-Trujillo Moares, 2020b: 93-99). La idea es, por una parte, crear una estructura que permita vincular a profesionales independientes, proporcionándoles seguridad y protección social. Y, por otro lado, se trata de rebajar la artificialidad de los intercambios, asegurando un servicio de proximidad, sustentado en comercios locales y en una relación de complicidad con el consumidor.

El rol del consumidor adquiere una importancia fundamental en lo que respecta a las condiciones de trabajo de los repartidores. Sin una reeducación del consumidor, las cooperativas de reparto corren el riesgo de replicar las mismas dinámicas de explotación del trabajador que se observan en sus equivalentes capitalistas. Una manera de evitarlo es suprimiendo el salario a destajo, las bonificaciones por rendimiento y, sobre todo, el sistema de reputación de la aplicación, una de las estrategias clave de las grandes plataformas para delegar en el consumidor la labor de control y evaluación de un trabajador cuyas circunstancias profesionales y personales le son desconocidas (Cingolani, 2021: 120). La figura del *consumidor-rey* es objeto recurrente de crítica en el diálogo sindical con los trabajadores, y especialmente con las trabajadoras, que relatan coacciones y agresiones sexistas de muy diverso tipo, explicables por el desproporcionado poder de vigilancia y castigo que el sistema de reputación permite ejercer al cliente (CC. OO., 2020: 20, 22, 34-35).

Scholz (2016) reivindica el modelo cooperativo como una alternativa viable frente a las prácticas extractivas y monopolistas del capitalismo contemporáneo. Numerosos estudios demuestran la capacidad de las empresas

---

<sup>5</sup> <https://coopcycle.org/es/>

cooperativas para promover entornos de trabajo más inclusivos, modelos democráticos de toma de decisiones y objetivos no estrictamente financieros, como la sostenibilidad medioambiental, la justicia social o el bienestar de los trabajadores (Battilana et al., 2022: 8). Naturalmente, este modelo no es inmune a las amenazas que enfrentan las empresas convencionales. En un terreno de juego económico definido por las reglas del capitalismo, las cooperativas devienen el blanco de agresivas estrategias de desestabilización por parte de las empresas que dominan el mercado: campañas de desinformación, batalla de precios y de salarios, *lobbying*, etc. Para poder competir en un contexto tan desfavorable, se ven a menudo obligadas a asumir condiciones que desvirtúan los objetivos iniciales de la cooperativa, como la moderación de los salarios, la autoexplotación de los miembros de la cooperativa o la concentración del poder en una élite de dirigentes.

A pesar de sus limitaciones, la vía cooperativa es una alternativa que merece ser considerada en el nuevo escenario abierto por la era digital. Podría no solamente hacerse compatible con las formas de empleo que trae consigo el capitalismo de plataformas, sino ofrecer soluciones a las situaciones palmarias de explotación laboral que este modelo económico genera. De acuerdo con la formulación de Scholz (2016: 18-21), el «cooperativismo de plataforma» debería obedecer a diez principios:

1. Propiedad colectiva de la empresa.
2. Salarios dignos y seguridad de ingresos.
3. Transparencia de datos (en lo relativo a las cuentas de la organización, pero también al funcionamiento de los algoritmos *black box*).
4. Sistemas internos de reconocimiento cualitativo del trabajo.
5. Implicación de los trabajadores en todas las etapas del proceso de trabajo.
6. Dispositivos locales y estatales de protección jurídica.
7. Prestaciones sociales.
8. Protecciones específicas contra comportamientos empresariales arbitrarios (como la *desconexión* súbita de los trabajadores por bajo rendimiento o por reseñas negativas de los clientes).
9. Rechazo a la vigilancia en el lugar de trabajo.
10. Derecho a la desconexión digital.

Al margen de las experiencias cooperativas, todavía embrionarias, que están desarrollándose en el sector del reparto, la aspiración que motiva buena parte de las acciones políticas de los trabajadores de las *lean platforms* es inser-

tar su actividad en una relación salarial. En torno a este objetivo se ha organizado la movilización de varias asociaciones de repartidores constituidas en Europa y Latinoamérica desde el 2017. En Argentina, destaca la creación de la Asociación de Personal de Plataformas (APP), fundada por trabajadores de la empresa colombiana Rappi a resultas de varias acciones colectivas sucedidas en Buenos Aires, La Plata y Rosario en el 2018 y el 2019 (Del Bono, 2019: 11). En España, la lucha ha sido liderada por Riders x Derechos, una organización con implantación en varias ciudades españolas creada al calor de las primeras acciones reivindicativas impulsadas por los repartidores durante el verano del 2017. Junto con otras asociaciones equivalentes surgidas en Europa, esta organización es miembro fundador de la Federación Transnacional de Repartidores. Su carta de reivindicaciones incluye el derecho a un salario mínimo garantizado, la libertad de asociación, la transparencia de los datos gestionados mediante algoritmos y el derecho a prestaciones sociales, además del reconocimiento de la relación salarial de subordinación.

Tras una larga secuencia de luchas secundada por los sindicatos mayoritarios del país, en junio del 2018 un tribunal de Valencia falló en contra de la empresa Deliveroo declarando la laboralidad de un *rider* y obligando a la organización a indemnizar al trabajador por despido improcedente (SJSO n.º 6, 244/2018). Para la lucha política de estos trabajadores precarios, esta sentencia presenta una importancia crucial, pues constituye el primer precedente judicial en el que va a tomar pie el Real Decreto-ley 9/2021 para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de las plataformas digitales, popularmente conocido como *ley rider*. Desde el punto de vista teórico, interesa reparar en el modo, completamente novedoso, en que la sentencia razona los indicios de laboralidad en las plataformas digitales de reparto de mercancías.

La sentencia justifica la existencia de una relación de subordinación laboral basándose en la concurrencia de las notas de ajenidad y dependencia en la actividad de los repartidores (Trillo, 2021: 295). En lo que concierne a la ajenidad, la sentencia observa que es la empresa la que organiza el trabajo y determina aspectos de la prestación de servicios como el precio o los restaurantes adheridos a la aplicación. También es ella la que posee los medios de producción: la aplicación y el algoritmo. Por otra parte, se argumenta que la actividad laboral en plataformas de *delivery* conlleva indiscutiblemente una relación de dependencia, pues el empleado obedece a instrucciones fijadas unilateralmente por la empresa. La empresa obliga al empleado a utilizar un teléfono móvil y una aplicación específicos, establece y controla los horarios de reparto y ras-

trea la ubicación de los trabajadores en todo momento. Y, aunque formalmente permite rechazar pedidos, la empresa se reserva el derecho de prescindir de los servicios del empleado si su reputación en la aplicación es demasiado baja debido a rechazos frecuentes.

Esta sentencia y otras análogas conforman la doctrina jurídica en la que se apoya el Real Decreto-ley 9/2021. Esta ley introduce modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores atendiendo a dos aspectos principales: en primer lugar, presume la laboralidad de la actividad desarrollada por los trabajadores de las plataformas digitales; en segundo lugar, reconoce el derecho de sus representantes sindicales a acceder a la caja negra del algoritmo (RDL 9/2021, de 11 de mayo: 56734).

La ley rider presenta la virtud de desentrañar la falacia que encierra el concepto biensonante de *economía colaborativa* cuando se aplica a este sector de negocio. La relación laboral en plataformas de reparto no es una relación de colaboración; es una relación de poder en la que el trabajador se encuentra en posición de subordinación con respecto al empleador y, por lo tanto, compete al derecho laboral intervenir para reequilibrar los intereses en conflicto y proteger a la parte más débil. En este caso, se utiliza el estatuto del empleo para otorgar seguridad jurídica, certeza y previsibilidad a los trabajadores de las plataformas digitales. El estatuto del empleo es considerado el fundamento de la ciudadanía social del individuo (Castel, 2007), el pivote en el que se asientan la protección social y los derechos laborales del trabajador.

Sin embargo, la ley rider adolece, en mi opinión, de limitaciones notables. En primer lugar, no aborda la regulación de los trabajadores migrantes en situación irregular ni impone sanciones a las grandes plataformas por el recurso sistemático a trabajadores clandestinos y falsos autónomos. La ley no extiende la protección jurídica a otros trabajadores afectados por la *uberización* de la economía y, en esta medida, solo impone una limitación parcial a la «huida del derecho laboral» que es observable en muchos otros sectores de la economía de plataformas (Todolí Signes, 2021: 54). El nuevo marco normativo pierde, asimismo, la oportunidad de otorgar reconocimiento civil y protección jurídica a las demandas de autonomía, autoorganización y democratización del trabajo que revelan los intentos de asociación cooperativa de los trabajadores en plataformas de *delivery*. Por supuesto, la recualificación salarial inserta al trabajador en un sistema de protección que le otorga carta de ciudadanía y lo hace menos vulnerable a las vicisitudes del mercado. Pero es cuestionable que esto sea suficiente para obligar a las empresas a fijar condiciones de trabajo no precario y para sentar las bases de un modelo de organi-

zación del trabajo en el que la seguridad jurídica de los trabajadores y sus demandas de autonomía puedan hacerse compatibles. En cierto modo, la ley sitúa al trabajador ante una alternativa poco deseable: o trabajo autónomo flexible, pero precario y sin seguridad, o trabajo subordinado, estable y con horario fijo, pero sin autonomía.

¿Qué balance cabe hacer de las luchas políticas en las plataformas de reparto para la reflexión acerca de los nuevos repertorios democráticos en las sociedades contemporáneas? Las iniciativas de democracia *salvaje* analizadas en el segundo capítulo nos sitúan ante una forma de resistencia laboral que debe su eficacia a su carácter espontáneo y horizontal. Con un nítido perfil urbano y dependientes de rutinas informales de sociabilidad, estas luchas destacan por su rápida difusión y por su composición social e ideológica heterogénea. Sin embargo, estos mismos rasgos comprometen su alcance y su continuidad en el tiempo. Las prácticas cooperativas en plataformas examinadas en el tercer capítulo ponen remedio a esta transitoriedad creando estructuras organizativas basadas en la autonomía, la transparencia y la democracia interna, pero encuentran numerosas dificultades para sobrevivir en un escenario económico condicionado por el poder de las grandes empresas capitalistas. Para blindar las prácticas cooperativas emergentes y realizar efectivamente las aspiraciones democráticas de los trabajadores, la renovación de nuestros ordenamientos jurídicos resulta indispensable. Se trata, como hemos visto, de todo un desafío para el derecho laboral, que debe hacer frente a un modelo de negocio ambivalente y en constante transformación y diseñar modelos de protección jurídica adaptados a las realidades laborales y a las nuevas sensibilidades de los trabajadores en la segunda década del siglo XXI.

## CONCLUSIONES

El trabajo en plataformas digitales plantea problemas muy complejos a la investigación académica en ciencias humanas y sociales. Interpela, en primer lugar, a la filosofía social, que debería atender a las patologías y las formas de sufrimiento social que se producen en el mundo del trabajo, un espacio que es —no lo olvidemos— una de las principales esferas de socialización en las sociedades capitalistas avanzadas y la actividad a la que dedicamos un tercio de nuestra vida adulta. Si todavía conserva algún interés en lo que ocurre más allá de sus fronteras disciplinares, la filosofía no puede dar la espalda al amplio rango de malestares que tienen su origen en el espacio laboral ni descalificar

como *doxa* infrapolítica o como «basura epistémica» los testimonios que canalizan discursivamente estas experiencias subjetivas del daño (Sánchez Madrid, 2018: 231). La experiencia del trabajo en el mercado neoliberal, atravesada por la precariedad y sus atributos (vulnerabilidad, inseguridad, incertidumbre, desarraigo), sitúa a la filosofía social ante el desafío de concebir patrones alternativos de construcción de la subjetividad y diseños políticos e institucionales sensibles al sufrimiento social contemporáneo.

En segundo lugar, el mundo del trabajo en plataformas digitales incita a la teoría democrática a registrar los nuevos repertorios de acción colectiva que surgen en el paisaje social y político definido por la economía digital. Al igual que otras encarnaciones precedentes del *espíritu* del capitalismo, el capitalismo de plataformas no ha dejado de suscitar un amplio movimiento de resistencia encabezado por los trabajadores y secundado por las fuerzas sindicales y parte de la comunidad investigadora. Es responsabilidad de la filosofía y de las ciencias sociales demostrar el carácter histórico y radicalmente *no necesario* de las *innovaciones* laborales introducidas por las *lean platforms*. Y es responsabilidad de la teoría democrática hacer visibles las experiencias de insubordinación colectiva al curso *natural* de las cosas allí donde el pensamiento dominante se afana en reprimirlas, ocultarlas o desdeñarlas. Las *revoluciones precarias* de los trabajadores de plataformas sabrán a poco a los burócratas del pensamiento crítico, a los enamorados de las estructuras militantes y a los nostálgicos de la revolución proletaria. Los demás encontrarán materia para la reflexión en un movimiento que, a pesar de la precariedad, y en ocasiones sirviéndose estratégicamente de ella, ha sido capaz de impulsar acciones democráticas *desde abajo* e instruir a las fuerzas sindicales sobre las nuevas realidades del trabajo precario.

Por último, el derecho laboral se enfrenta al desafío de concebir nuevos marcos legislativos para encuadrar jurídicamente las formas atípicas de empleo que trae consigo la *gig economy*. En el caso de España, las innovaciones legislativas recientemente impulsadas por el Ministerio de Trabajo han producido avances significativos en la materia proponiendo reinsertar en la condición salarial a quienes se desempeñan en las plataformas digitales de reparto, y, en consecuencia, devolviendo a estos trabajadores derechos sociales básicos como el derecho a un salario mínimo, a vacaciones retribuidas, a prestaciones por desempleo o enfermedad, etc. Es un modo eficaz y necesario de limitar la libertad mercantil y de atenuar la disimetría de poder entre capital y trabajo que es ostensible en los modelos de negocio basados en plataformas. Sin embargo, estas iniciativas legislativas, enfrentadas a numerosos obstáculos en el

momento de su aplicación (Rodríguez-Piñero Royo, 2023), poseen todavía una deuda pendiente con la democratización de las relaciones laborales. Las experiencias cooperativas en las plataformas digitales avanzan en esta dirección y sitúan la cuestión de la democracia laboral en el centro del debate público.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abensour, Miguel (2012). *Démocratie sauvage et principe d'anarchie*. En *La Démocratie contre l'État. Marx et le moment machiavélien* (247-290). Paris: Éditions du Félin.
- Battilana, Julie, Yen, Julie, Ferreras, Isabel y Ramarajan, Lakshmi (2022). Democratizing Work: Redistributing power in organizations for a democratic and sustainable future. *Organization Theory*, 3, 1-21.
- Cant, Callum (2019). *Riding for Deliveroo. Resistance in the New Economy*. Cambridge: Polity Press.
- Castel, Robert (2007). Au-delà du salariat ou en deçà de l'emploi ? L'institutionnalisation du précaire. En Paugam, Serge (ed.). *Repenser la solidarité. L'apport des sciences sociales* (415-433). Paris: PUF.
- Cingolani, Patrick (1986). *L'Exil du précaire. Récit de vies en marge en marge du travail*. Paris: Méridiens Klincksieck.
- Cingolani, Patrick (2014). *Révolutions précaires. Essai sur l'avenir de l'émancipation*. Paris: La Découverte.
- Cingolani, Patrick (2021). *La colonisation du quotidien. Dans les laboratoires du capitalisme de plateforme*. Paris: Éditions Amsterdam.
- CC. OO. (2020). *Repartidors i repartidores de plataforma digital. Condicions laborals, necessitats, demandes i perspectives*. Recuperado de: [https://www.ccoo.cat/pdf\\_documents/2021/informe-riders-repartidors-plataforma-digital.pdf](https://www.ccoo.cat/pdf_documents/2021/informe-riders-repartidors-plataforma-digital.pdf)
- Dardot, Pierre y Laval, Christian (2010). *La nouvelle raison du monde. Essai sur la société néolibérale*. Paris: La Découverte.

- De Certeau, Michel (1990). *L'invention du quotidien 1. Arts de faire*. Paris: Folio Gallimard.
- De Stefano, Valerio (2016). The Rise of the 'Just-in-Time Workforce': On-Demand Work, Crowd Work and Labour Protection in the 'Gig-Economy'. *Comparative Labor Law & Policy Journal*, 37(3), 471-504. doi: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2682602>
- Del Bono, Andrea (2019). Trabajadores de plataformas digitales: Condiciones laborales en plataformas de reparto a domicilio en Argentina. *Cuestiones de Sociología*, 20, e083.
- Dejours, Christophe (2009). *Trabajo y sufrimiento. Cuando la injusticia se hace banal*. Madrid: Modus Laborandi.
- Dejours, Christophe y Deranty, Jean-Philippe (2010). The Centrality of Work. *Critical horizons*, 11(2), 167-180.
- Deleuze, Gilles (2003). Post-scriptum sur les sociétés de contrôle. *Pourparlers (1972-1990) (240-247)*. Paris: Les Éditions de Minuit.
- Díez Prat, Felipe y Ranz Martín, Rubén (2020). Mi experiencia como repartidor de Deliveroo y el intento por articular nuestra lucha desde la estructura sindical de UGT. *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, 17(2), 187-193.
- Fernández-Trujillo Moares, Francisco (2020a). Precariedad e inestabilidad: contradicciones en el trabajo en las plataformas de reparto de comida. *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, 17(1), 35-45.
- Fernández-Trujillo Moares, Francisco (2020b). Conflicto y resistencias en las plataformas digitales: el caso de las cooperativas de reparto de comida y mensajería. En Álvarez-Benavides, Antonio, Fernández-Trujillo Moares, Francisco, Sribman Mittelman, Ariel y Castillo Paton, Andy Eric (eds.). *Acción colectiva, movilización y resistencias en el siglo XXI*. Vol. 1: Teoría. Bizkaia: Fundación Betiko.
- Foucault, Michel (1975). *Surveiller et punir. Naissance de la prison*. Paris: Gallimard.
- Gago, Verónica (2015). *La razón neoliberal. Economías barrocas y pragmática popular*. Madrid: Traficantes de Sueños.

- Gauny, Gabriel (2017). *Le philosophe plébéien. Textes rassemblés et présentés par Jacques Rancière*. Paris: La Fabrique.
- Gomes, Barbara (2018). La plateforme numérique comme nouveau mode d'exploitation de la force de travail. *Actuel Marx*, 63(1), 86-96.
- Lemozy, Fabien y Le Lay, Stéphane (2021). Le rapport subjectif au travail dirigé par les algorithmes. Être livré à soi-même sur une plateforme capitaliste. *Mouvements*, 106, 99-107.
- López Alós, Javier (2019). *Crítica de la razón precaria. La vida intelectual ante la obligación de lo extraordinario*. Madrid: La Catarata.
- López Álvarez, Pablo (2023). El cuerpo expuesto. Implicaciones políticas de los procedimientos de subjetivación del trabajo. *Bajo Palabra*, 33, 23-48.
- Moore, Phoebe V. (2018). *The Quantified Self in Precarity. Work, Technology and What Counts*. Oxford / New York: Routledge.
- Moreno Pestaña, José Luis (2021). *Los pocos y los mejores. Localización y crítica del fetichismo político*. Madrid: Akal.
- Mourello, Elva López y Pereyra, Francisca (2020). El trabajo en las plataformas digitales de reparto en la Ciudad de Buenos Aires. Una aproximación cuali-cuantitativa. *Estudios del trabajo*, 60, 56-91.
- Navarro Ruiz, Clara (2022). *El capitalismo de hoy, la incertidumbre de mañana: alma y declive de una forma de vida*. Logroño: Pepitas de calabaza.
- Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales. *Boletín Oficial del Estado*, 113, de 12 de mayo de 2021, 56733-56738.
- Rodríguez-Piñero Royo, Miguel (2023). La Ley Rider dos años después: enseñanzas de una experiencia particular. *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social*, 7, 13-35.

- Sánchez Madrid, Nuria (2018). «La verdad pasa a ser algo privado». Algunas consecuencias políticas del silenciamiento del malestar laboral. *Ideas y Valores*, 67(168), 219-241.
- Sánchez Madrid, Nuria (2021). Algunas claves para abordar el sufrimiento social contemporáneo. El diseño político de la precariedad. En Sánchez Madrid, Nuria (ed.). *La filosofía social ante la precariedad. Genealogías, resistencias, diagnósticos* (69-90). Madrid: La Catarata.
- Sánchez Santiago, Alfredo (2021). Un precario del siglo XIX: explotación laboral y reapropiación de sí en los escritos de Gabriel Gauny. En Sánchez Madrid, Nuria (ed.). *La filosofía social ante la precariedad. Genealogías, resistencias, diagnósticos* (93-118). Madrid: La Catarata.
- Sánchez Santiago, Alfredo (2024). Democracia radical. *EUNOMÍA. Revista en cultura de la legalidad*, 26, 275-292.
- Scholz, Trebor (2016). *Platform cooperativism. Challenging the Corporate Sharing Economy*. New York: Rosa Luxemburg Stiftung.
- Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 6 de Valencia, n.º 244/2018 de 1 de junio. Recuperado de: <https://adriantodoli.com/wp-content/uploads/2018/06/documento-2.pdf> [Consultado el 18 de septiembre de 2023].
- Srnicek, Nick (2016). *Platform Capitalism. Technology after Capitalism*. Cambridge: Polity Press.
- Todolí Signes, Adrián (2021). Cambios normativos en la digitalización del trabajo: comentario a la «Ley Rider» y los derechos de información sobre los algoritmos. *IUSLabor*, 2, 28-65.
- Trillo, Francisco (2021). Trabajo en plataformas digitales. *Gaceta sindical: reflexión y debate*, 36, 281-301.
- UGT (2019). *El trabajo en las plataformas digitales de reparto*. Servicio de Estudios de la Confederación. Recuperado de: <https://www.ugt.es/sites/default/files/el-trabajo-en-las-plataformas-digitales-de-reparto-ugt.pdf>

- UGT (2020). *Con este modelo no habrá futuro. Informe sobre la explotación laboral de las plataformas digitales de reparto*. Recuperado de: [https://www.ugt.es/sites/default/files/informe\\_no\\_habra\\_futuro\\_para\\_impression.pdf](https://www.ugt.es/sites/default/files/informe_no_habra_futuro_para_impression.pdf)
- Vandaele, Kurt (2018). *Will trade unions survive in the platform economy? Emerging patterns of platform workers' collective voice and representation in Europe*. Working Paper 2018.05. Brussels: European Trade Union Institute.
- Vega Jiménez, Sergio (2021). Derivas de la precariedad: postfordismo, pobreza de tiempo y desmovilización. En Fasolino, Ruben C., Sánchez Santiago, Alfredo y López Álvarez, Pablo (eds.). *Pertenencias/exclusiones. Estudios sobre la comunidad y sus límites* (259-290). Adrogué: La Cebra.